



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno
Rdo. N° 2020-00191
Sust. 582

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: YULIANA ANDREA HENAO PEÑA

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se atempera a los postulados previstos en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte su aprobación. (Numeral 1° del artículo 366 C.G.P.).

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

SONIA EDIT MEJIA BRAVO

JCF

Firmado Por:

Sonia Edit Mejia Bravo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Calarca - Quindío

Código de verificación: **fdaa614516d149c89c31c547ccfd20c3d312374f9e6c553b41238aa1779c8fe3**

Documento generado en 22/11/2021 03:28:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>